



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 054-2021-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 28 de setiembre de 2021

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

#### VISTOS:

En la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día martes veintiocho de setiembre de 2021, como Orden del Día: **"AUTORIZAR** la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, por la suma de S/ 296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES) para el cofinanciamiento del PIP "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MARANSERAYOC DEL DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE GRAU – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CIU N° 2477995, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 042-2021-GR.APURIMAC/GR de fecha 27 de setiembre de 2021, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional, el Gobernador Regional encargado, remite el proyecto de Acuerdo del Consejo Regional descrito en el visto, anexando el Informe N° 151-2021-GRAP/06/GG de la Gerencia General Regional, Opinión Legal N° 526-2021-GRAP/DRAJ de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica e Informe N° 460-2021-GRAP/09/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala "76.1 Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación a favor de pliegos o Entidades que no constituyen pliego presupuestario; 76.2 Las Transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el artículo 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021 de La Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" prescribe: "16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) m) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el segundo trimestre del año 2021, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado; 16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web"; 16.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite y del literal n) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo";

Que, el artículo 5. Nuevo plazo para las transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones, proyectos y mantenimiento del Decreto de Urgencia 063-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias, durante el Año Fiscal 2021, para promover la dinamización de las inversiones en el marco de la reactivación económica y la ejecución del gasto público; así como asegurar la continuidad de los procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y dicta otras disposiciones, prevé "Establécese como nuevo plazo para las transferencias financieras autorizadas en el literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta el tercer trimestre del año 2021, debiéndose emitir el Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado";

Que, Mediante Informe N° 1752-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 22 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto emite informe favorable respecto a la transferencia financiera a favor de la Municipalidad distrital de Santa Rosa, hasta por la suma de S/. 296,000.00, recursos que serán transferidos de las transferencias financieras que realiza Tesoro Público – MEF a la Cuenta CUT del Gobierno Regional de Apurímac;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha veintiocho de setiembre de 2021, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por unanimidad de sus integrantes; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

### HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, por la suma de S/ 296,000.00 (DOSCIENTOS



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES) para el cofinanciamiento del PIP "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE MARANSERAYOC DEL DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE GRAU – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CIU N° 2477995.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** al Ejecutivo Regional para que previa a la transferencia autorizada, suscriba el correspondiente convenio con la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en la que se incluya la obligación del Gobierno Local de colocar el Cartel de Obra considerando el financiamiento del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el monto económico transferido no podrá ser destinado a ninguna actividad o proyecto distinto bajo responsabilidad de Ley.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR** la responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas del monto transferido.

**ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.



  
**LIC. ADM. ALEJANDRO MEDINA CASTRO**  
**CONSEJERO DELEGADO**